



ASOCIACION DE EMPLEADOS DE TESORERIAS DE LA REPUBLICA

SANTIAGO, 23 DE NOVIEMBRE DE 1993.

78/22

DON
PATRICIO AYLWIN AZOCAR
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CHILE
PRESENTE

REF.: Solicita exención Tributaria:
Impuesto de Primera Categoría,
Ley Impuesto a la Renta.

EXCELENTISIMO SR. PRESIDENTE:

La Directiva Nacional de la Asociación de Empleados de Tesorerías de la República, viene en dirigirse a Ud. a fin de exponer y solicitar lo siguiente:

Nuestra Asociación se encuentra abocada en estos momentos a la búsqueda de obtener recursos económicos que atiendan fundamentalmente tres aspectos: el primero, es el esparcimiento y recreación de nuestros Asociados, mediante la implementación de complejos recreacionales, en algunos inmuebles que nuestro Gremio posee en diferentes localidades del país; y como segundo objetivo, la capacitación Gremial y laboral de nuestros Asociados; tercero, mejorar el bienestar de nuestros Asociados.

La Asociación de Empleados está integrada fundamentalmente por Funcionario Públicos de escasos recursos económicos, en su mayoría casados y con hijos. Esto implica que el Gremio debe hacer grandes esfuerzos para lograr beneficios que tienden a mejorar el bienestar de sus Asociados, lo que cada vez ha ido resultando más difícil y estéril, por la alta competitividad que existe en el mercado para lograr algún diferencial que se traduzca en beneficios para nuestros afiliados.

Conforme a nuestros Estatutos Sociales, la finalidades esenciales de esta Corporación, tienen por objeto el fomentar el progreso material y cultural de los Asociados; trabajar por su bienestar; propender a su perfeccionamiento Técnico; etc..

Para lograr nuestros objetivos reseñados, estimamos que sin perseguir fines de lucro, esta Asociación puede ejercer acciones dentro del mercado, que le permitan proveerse de recursos económicos para cumplir sus finalidades.



ASOCIACION DE EMPLEADOS DE TESORERIAS DE LA REPUBLICA

De acuerdo a lo planteado, la Asociación debe procurarse de ingresos, los que de acuerdo al Decreto Ley 824, sobre impuesto a la Renta, por regla general, son tributables con el Impuesto de 1ª categoría. Sin embargo, conforme al numeral 4º del Art. 40 de dicha Ley, el Presidente de la República, está facultado para eximir del Impuesto de 1ª categoría de la Ley de la Renta, a las Instituciones que no persigan fines de Lucro y tengan por objeto principal proporcionar ayuda material a personas de escasos recursos económicos, razón por la cual, en este acto invocamos a favor de nuestra Asociación, a fin de que su Excelencia Decrete la exención señalada.

Por Tanto:

Al Excelentísimo señor Presidente de la República, en mérito de lo expuesto y disposición legal citada, se sirva decretar la exención del impuesto de 1ª categoría del Impuesto a la Renta, Decreto Ley Nº824 de 1974, en favor de la Asociación de Empleados de Tesorerías de la República, RUT 70.296.000-2, domiciliada en calle Huelén Nº116, comuna de Providencia.

SALUDA CORDIALMENTE A UD.,

POR DIRECTIVA NACIONAL


CRISTIAN AREVALO RUZ
SECRETARIO GENERAL




ERNESTO MUÑOZ HERRERA
PRESIDENTE NACIONAL



Ant. 94/1296 - 93/24357

CBE. 93/24357

Santiago, 24 de enero 1994

ARCHIVO

Señor
Ernesto Muñoz Herrera
Presidente Nacional Asociación
Empleados de Tesorerías de la República
Huelén Nº 116
Providencia

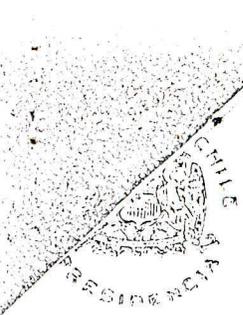
Estimado señor:

Me refiero a su carta del mes de noviembre pasado en que solicita la excención del impuesto de primera categoría del Impuesto a la Renta.

Sobre la materia informo a usted que la excención del impuesto de primera categoría, exige a los solicitantes el cumplimiento de ciertos requisitos básicos, a saber: que se trate de instituciones de beneficencia que no persigan fines de lucro y que su objetivo principal, sea el de prestar ayuda material o de otra índole a personas de escasos recursos económicos.

Ahora bien, analizado los antecedentes, se llega a la conclusión que su organización no cumple a cabalidad las exigencias requeridas. En efecto, la entidad que usted representa, reviste el carácter de una institución gremial, social y de bienestar, pero no de beneficencia.

Por otra parte, respecto de la persona del beneficiario, si bien no importa la situación patrimonial que tenga el asociado, se exige que éste tenga la calidad de empleado "de las Tesorerías de la República", en circunstancia que la disposición ordena -perentoriamente- que el beneficio debe ir dirigido a las personas de escasos recursos económicos y sin la exigencia de una determinada condición funcionaria.



También es necesario señalar que las prestaciones no son del todo gratuitas, ya que tanto para ingresar como mantenerse en tales Asociaciones se exige una cuota mensual, la cual dice relación con la situación económica del asociado, circunstancia ésta que nuevamente la deja al margen de la franquicia en comento.

Por las razones antes expuestas y dado que en la especie no se cumplen las exigencias establecidas por la norma, se estima que no corresponde acceder a su petición.

Saluda atentamente a Ud.

CARLOS BASCUÑAN EDWARDS
Jefe de Gabinete Presidencial



MARCELO TRIVELLI OYARZUN
Asesor Presidencial

CHC/NRB/imr.

c.c.: Archivo Presidencial



Ant. 93/24357

CBE. 93/24357

Santiago, 09 de diciembre 1993

Señor

Ernesto Muñoz Herrera

Presidente Nacional Asociación

Empleados de Tesorerías de la República

Huelén Nº 116

Providencia

ARCHIVO

Estimado señor:

Por encargo de S.E. el Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar, tengo el agrado de acusar recibo de su carta del 23 de noviembre pasado en que solicita la exención del impuesto de primera categoría del Impuesto a la Renta.

Sobre el particular, informo a Ud. que su carta está siendo estudiada y tan pronto nos sea posible, le haremos saber su resultado.

Saluda atentamente a Ud.

CARLOS BASCUÑAN EDWARDS

Jefe de Gabinete Presidencial

MARCELO TRIVELLI OYARZUN

Asesor Presidencial

CHC/NRB/imr.

c.c.: Archivo Presidencial

```

+-----+-----+-----+
| Código RPC          Panel Ingreso De Datos          Fecha 29-NOV-1993 |
+-----+-----+-----+
| Nip      93/24357__-__ Hora 16:02      Tipodoc   CAR      Character  ___  ___  ___ |
| Numdoc   _____      Fechadoc 23-NOV-93      Destinatario PAA |
| Firma   Ernesto_Muñoz_Herrera_____      Sexo   ___ |
| Institución o      Asoc._Empleados_de_Tesorerías_República_____ |
| Dirección         Huelén_Nº_116.Providencia_____      Región RM__ |
| Ciudad           Santiago_____      País   CHI |
| Derivada CBE      Fecha 29-NOV-93      Nop _____ |
|                _____      Necesita Respuesta S |
|                _____      Nop Relacionado _____ |
| Resumen  DE_ACUERDO_A_DISPOSICIONES_LEGALES,SOLICITAN DECRETAR EXENCION DEL |
|          IMPUESTO_DE_PRIMERA_CATEGORIA_DEL_IMPUESTO_A_LA_RENTA,EN_FAVOR_DE_ |
|          LA_ASOC._EMPLEADOS_TESORERIAS. |
+-----+-----+-----+
| Next Screen para Realizar Derivaciones Externas |
+-----+-----+-----+
Transaction_completed_--_1_records_processed.
Char Mode: Replace Page 1                               Count: *0

```

ORIGINAL

Nadie

quien accede.